

Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva

Gestión Financiera

Auditoría De Cumplimiento: 2023-5-12L00-19-0049-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 49

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2023 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	501,747.3
Muestra Auditada	431,212.6
Representatividad de la Muestra	85.9%

Se seleccionaron, para su revisión, once partidas presupuestarias de las cuales se revisó una muestra por 431,212.6 miles de pesos que representa el 85.9% del presupuesto total ejercido por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva por 501,747.3 miles de pesos, cuya integración se presenta a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2023

(Miles de pesos)		
Partida	Descripción	Importe revisado
11301	Sueldos base	31,170.6
12101	Honorarios	643.5
12201	Remuneraciones al personal eventual	31,397.2
13410	Compensación por actualización y formación académica	10,699.9
15402	Compensación garantizada	8,059.5
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	36,347.5
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	253,852.5
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	50,078.8
33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	511.2
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	7,668.2
33901	Subcontratación de servicios con terceros	783.7
Total		431,212.6

Los recursos ejercidos por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del Ejercicio 2023, en el Tomo III, apartado Información Presupuestaria en el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” correspondiente al Ramo 12 Salud.

Antecedentes

El Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) es un organismo desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitario conforme lo señalado en la Ley General de Salud.

La Auditoría Superior de la Federación fiscalizó con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2020 al CNEGSR mediante la auditoría 232-DS denominada “Recursos para la Atención a la Salud Materna, Sexual y Reproductiva”, cuyos resultados y acciones pueden consultarse en el informe individual de auditoría correspondiente.

Resultados

1. Con base en el análisis efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como con la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las Unidades Administrativas del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) que intervinieron en los procesos de planeación, programación, contratación y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si fueron suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los recursos destinados para su operación objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

Se constató que durante el ejercicio 2023, las atribuciones y facultades del CNEGSR como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud (SS) se establecieron en el Reglamento Interior de la SS, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 19 de enero de 2004, el cual fue actualizado y publicado en el mismo medio el 7 de febrero de 2018.

En relación con el Manual de Organización Específico (MOE) del CNEGSR vigente en 2023, se comprobó que fue aprobado por el Titular de la Secretaría de Salud el 9 de marzo de 2018 y difundido en el página electrónica del citado Centro; en dicho manual se establece su estructura básica, las atribuciones de sus unidades administrativas, así como las atribuciones y facultades de la Coordinación Administrativa, que es el área encargada de la operación, control y ejercicio de los recursos objeto de la revisión. Por otra parte, se comprobó que la estructura orgánica del CNEGSR fue aprobada y registrada por la Secretaría de la Función Pública (SFP) mediante el oficio de fecha 12 de mayo de 2023, con vigencia a partir del 1 de enero de 2023; de lo anterior, se observó que el MOE no se encuentra actualizado, toda vez que incluye las funciones de tres direcciones generales adjuntas que durante el ejercicio 2023 no operaron y no contempla las funciones del Departamento de Gestión Administrativa que está considerado en su estructura orgánica vigente en el ejercicio 2023.

Sobre el particular, se proporcionó una nota aclaratoria de fecha 8 de abril de 2024 emitida por el Coordinador Administrativo del CNEGSR, con la cual informó que en seguimiento al Plan de Trabajo para la Actualización de Normas del CNEGSR, mediante el oficio de fecha 27 de marzo de 2024 remitió a la Directora de Diseño y Desarrollo Organizacional de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la SS, el proyecto del MOE y la Matriz de Correspondencia de Funciones con las actualizaciones aplicables. Adicionalmente, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares el Coordinador Administrativo del CNEGSR informó que con correo electrónico de fecha 30 de abril de 2024 se solicitó a la Directora de Diseño y Desarrollo Organizacional de la SS su apoyo con el fin de informar el estado que guarda la revisión al citado proyecto del MOE, a lo que con correo del mismo día la Directora referida informó que el MOE continua en proceso de revisión y se estima concluir en una semana, por lo anterior queda pendiente la solventación de este punto.

Por su parte, se verificó que el CNEGSR contó con su manual de Procedimientos publicado en su portal institucional autorizado por el Titular de la SS el 7 de noviembre de 2012, en el que se indica que las Coordinaciones Administrativas deben ajustarse en su operación a lo previsto en los Manuales Administrativos de Aplicación General en materia de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Recursos Financieros y Tecnologías de la Información emitidos por la SFP.

Por otro lado, se constató que el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) del CNEGSR está integrado por un Presidente, un Vocal Ejecutivo, cinco vocales, y dos representantes de la SFP, como Órgano de Vigilancia; asimismo, se comprobó que durante el ejercicio 2023, dicho comité llevó a cabo cuatro sesiones ordinarias en las que se reportaron acciones para la actualización de los manuales de Organización Específico y de Procedimientos del CNEGSR.

Adicionalmente, se comprobó que el CNEGSR se ajustó al código de Conducta de la SS y al código de Ética de la Administración Pública Federal, emitidos el 2 de agosto de 2019 y el 8 de febrero de 2022, respectivamente, y publicados y difundidos, el primero en la página electrónica de la SS y el segundo en el DOF.

2023-0-12100-19-0049-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Salud dé seguimiento a la autorización del Manual de Organización Específico del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, y que las Unidades Administrativas que integren dicho manual se correspondan con las señaladas en la estructura orgánica autorizada, con la finalidad de contar con las atribuciones y funciones definidas de las áreas que integran dicho centro.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2. Se constató que, en el ejercicio 2023, la Unidad de Política y Control Presupuestario adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante oficio de fecha 12 de diciembre de 2022, comunicó a las dependencias de la Administración Pública Federal el Presupuesto de Egresos de la Federación y los calendarios de presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2023, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de diciembre de 2022, y en el que se comprobó que la Secretaría de Salud (SS), mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2022 le notificó al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) un presupuesto original por 2,022,997.4 miles de pesos.

Asimismo, se comprobó que el presupuesto original autorizado al CNEGSR por los referidos 2,022,997.4 miles de pesos se modificó con ampliaciones por 1,754,534.2 miles de pesos y reducciones por 3,275,784.3 miles de pesos, por lo que resultó en un presupuesto modificado y ejercido por 501,747.3 miles de pesos, como se señala en el cuadro siguiente:

MONTO EJERCIDO DEL PRESUPUESTO DEL CNEGSR EN 2023

(Miles de pesos)

Capítulo	Descripción	Presupuesto Original	Ampliaciones	Reducciones	Presupuesto modificado y ejercido
1000	Servicios Personales	101,655.7	119,633.9	95,302.3	125,987.3
2000	Materiales y Suministros	781,237.5	1,271,003.9	1,705,704.0	346,537.4
3000	Servicios Generales	122,568.8	110,812.8	204,159.0	29,222.6
4000	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,017,535.4	253,083.6	1,270,619.0	0.00
Total		2,022,997.4	1,754,534.2	3,275,784.3	501,747.3

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023.

Al respecto, se constató que las adecuaciones presupuestarias se tramitaron, registraron y autorizaron mediante el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto (SPIPP), y que los montos reportados en los rubros autorizado original, modificado y ejercido de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, coincidieron con los registrados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto (EEP) al 31 de diciembre de 2023. Asimismo, para la aplicación de los recursos se emitieron 1,134 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 501,747.3 miles de pesos, de las que se comprobó que se emitieron y registraron en tiempo y forma en los sistemas Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y de Contabilidad y Presupuesto (SICOP). También, el CNEGSR registró Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por un monto de 20.7 miles de pesos, los cuales fueron aplicados en tiempo y forma de conformidad con la norma y que afectaron el presupuesto del ejercicio 2023.

Por su parte, se verificó que, con fecha 3 de noviembre de 2022, el CNEGSR remitió a la Dirección de Integración Programática Presupuestal de la SS su anteproyecto de presupuesto por un total de 1,905,436.0 miles de pesos integrado por los capítulos de gasto 2000 "Materiales y suministros", 3000 "Servicios generales" y 4000 "Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas"; cabe señalar que, por lo que respecta a los recursos del capítulo 1000 "Servicios personales", su programación y aplicación corresponde directamente a la SS como cabeza de sector.

Asimismo, se constató que los registros contables y presupuestales efectuados durante 2023 se encontraron alineados con el Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el Modelo de Asiento para el Registro Contable emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en cumplimiento a la norma.

Por otra parte, se seleccionaron, para su revisión, once partidas presupuestarias correspondientes a los capítulos 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" de los que se revisó una muestra de 431,212.6 miles de pesos, que representó el 85.9% del total ejercido en el Centro por 501,747.3 miles de pesos, como se señala a continuación:

MONTO EJERCIDO DE LAS PARTIDAS SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN EN 2023
(Miles de pesos)

Partida	Descripción	Importe revisado
11301	Sueldos base	31,170.6
12101	Honorarios	643.5
12201	Remuneraciones al personal eventual	31,397.2
13410	Compensación por actualización y formación académica	10,699.9
15402	Compensación garantizada	8,059.5
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	36,347.5
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	253,852.5
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	50,078.8
33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	511.2
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	7,668.2
33901	Subcontratación de servicios con terceros	783.7
Total		431,212.6

FUENTE: Estado del Ejercicio de Presupuesto y Cuentas por Liquidar Certificadas correspondientes al ejercicio 2023 proporcionadas por el CNEGSR.

3. Se identificó que las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPYP) y de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) de la Secretaría de Salud (SS) son las responsables y facultadas para realizar el pago de nómina del personal del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), relacionados con las partidas del capítulo 1000 “Servicios Personales”.

Sobre el particular, se efectuó el análisis del Reglamento Interior y el Manual de Organización General (MOG), ambos de la SS, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 7 de febrero y 27 de agosto de 2018, respectivamente, vigentes para el ejercicio 2023, de cuyo análisis se determinó que en ambos documentos se establecen las atribuciones y funciones de las referidas direcciones generales. Asimismo, se comprobó que en el ejercicio 2023 se contó con los manuales de Organización Específicos de ambas direcciones generales aprobados por el Titular de la SS, en los que se detallan las atribuciones, estructura orgánica y niveles jerárquicos, señalando las funciones y responsabilidades de cada unidad administrativa que las constituyen. También, se verificó que los manuales de Procedimientos de las citadas direcciones generales fueron aprobados el 25 de mayo de 2018 y 7 de noviembre de 2012 por el Titular de la SS, los cuales se encuentran actualizados e incluyen los procedimientos relacionados con el pago de la nómina del personal del CNEGSR.

Por otra parte, con la revisión de los recursos ejercidos con cargo en las partidas 11301 “Sueldo base”, 12101 “Honorarios”, 12201 “Remuneraciones al personal eventual”, 13410 “Compensación por actualización y formación académica”, y 15402 “Compensación

garantizada” por un total de 81,970.7 miles de pesos, se comprobó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), durante el ejercicio 2023, autorizó 292 plazas, de las que 201 eran permanentes, 2 por honorarios y 89 eventuales, las cuales se distribuyeron en 37, 1 y 6 niveles, respectivamente. Sobre el particular, se comprobó que la SS, con cargo al presupuesto del CNEGSR, realizó pagos a 193 servidores públicos y 102 prestadores de servicios (eventuales), los cuales se sustentaron en las nóminas que reflejaron las erogaciones por los conceptos de sueldo base, compensación garantizada, prima vacacional, ayuda de despensa y de servicios, y aguinaldo, entre otros. Asimismo, se constató que la SS generó las nóminas mediante el sistema informático denominado Sistema Integral de Administración del Personal (SIAP), el cual está vinculado con el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF); también, se constató que se realizaron pagos por medio de cheque bancario por un monto total de 376.3 miles de pesos, a personal de carácter permanente y eventual.

Por otra parte, se conoció que las percepciones que recibió el personal de carácter permanente, eventual y de honorarios, se pagaron de acuerdo con los montos establecidos para cada puesto y nivel en los tabuladores autorizados por la SHCP vigentes a partir del 1 de mayo y 14 de agosto del 2023, los cuales fueron registrados por la Secretaría de la Función Pública (SFP).

Asimismo, se comprobó que, de las citadas 5 partidas revisadas, se emitieron 523 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por un monto de 81,970.7 miles de pesos, de las que se determinaron diferencias contra los montos registrados en la nómina de personal, en la partida 11301 “Sueldo base” en la que se realizaron pagos en demasía por 7.1 miles de pesos por concepto de “cuotas bimestrales”, en incumplimiento de los artículos 64, 66, fracción III, 125, fracción II, y 132, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Por otra parte, se corroboró que el pago de la nómina se realizó de conformidad con los Principios de Racionalidad y Austeridad Republicana en los que se constató que las erogaciones no rebasaron el límite del sueldo y salario bruto del C. Presidente de la República Mexicana.

Por su parte, el CNEGSR, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la SS, en el ejercicio de los recursos del capítulo 1000 “Servicios Personales” es el responsable del control y registro de los movimientos (altas y bajas del personal), incidencias y asistencia de su personal, datos que son informados a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización (DGRHO) de la SS, para que, a su vez, dicha dirección general los considere en el proceso de la generación y pago de la nómina, de lo que se proporcionó la documentación justificativa correspondiente; asimismo, se comprobó que no se realizaron pagos al personal a partir de que tuvieron movimientos de baja por renuncia, por jubilación o por defunción.

Por otro lado, se conoció que para la integración de los expedientes del personal, el CNEGSR contó con los Lineamientos para la integración, manejo y conservación del expediente único de personal vigentes en el 2023; asimismo, se seleccionó para su revisión, un total de 114 expedientes de personal (38.4% del total de 297 expedientes), de los cuales 76

correspondieron a personal de carácter permanente, 36 de carácter eventual, y 2 a personal contratado por el régimen de honorarios, de cuyo análisis se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En un caso del que se efectuaron pagos por 338.9 miles de pesos no se cumplió con los años de experiencia requeridos conforme al perfil de puestos, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Tratamiento del Expediente Único de Personal (CRITERIOS), fracciones I y II, párrafo segundo, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud; del Catálogo de Perfiles del Grupo Administrativo de la Secretaría de Salud código CF40002; y de los artículos 18, párrafo tercero, 40, inciso b, 41, párrafo segundo, 74 y 75, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera (ACUERDO).
- b) En 8 casos no se contó con el oficio de no inhabilitación emitido por la Secretaría de la Función Pública, en incumplimiento de los CRITERIOS, fracciones I y II, párrafo segundo, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud; y de los artículos 40, inciso e, 41, párrafo segundo, 74 y 75, del ACUERDO.
- c) En 9 casos no se contó con el escrito bajo protesta de decir verdad respecto a la información y documentación proporcionada, en incumplimiento de los CRITERIOS, fracciones I y II, párrafo segundo, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud; y de los artículos 41, párrafo segundo, 74 y 75, del ACUERDO.
- d) En 9 casos no se contó con la declaración de no desempeñar otro cargo o puesto en la Administración Pública Federal (APF), en incumplimiento de los CRITERIOS, fracciones I y II, párrafo segundo, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud; y de los artículos 40, inciso d, fracción III, 41, párrafo segundo, 74 y 75, del ACUERDO.

Por otro lado, respecto al sistema de Registro y Control de Asistencias del personal, se constató que dicho registro se regula mediante reloj checador biométrico y listas de asistencia, de lo cual, se corroboró el cumplimiento del personal del que se revisaron los 114 expedientes.

2023-9-12112-19-0049-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, no supervisaron que del personal permanente, en 8 expedientes se contara con el oficio de no inhabilitación emitido por la Secretaría de la Función Pública, que en 9 expedientes se contara con el escrito bajo protesta de decir verdad respecto a la información y documentación proporcionada, y en 9 expedientes se contara con la declaración de no desempeñar otro cargo o puesto en la Administración Pública Federal, en incumplimiento de los Criterios de Operación del Tratamiento del Expediente Único de Personal, fracciones I y II, párrafo segundo, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud; de los artículos 40, incisos d, fracción III, y e, 41, párrafo segundo, 74 y 75, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

2023-5-12L00-19-0049-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 345,934.60 pesos (trescientos cuarenta y cinco mil novecientos treinta y cuatro pesos 60/100 M.N.), por pagos en demasía por 7,080.87 pesos (siete mil ochenta pesos 87/100 M.N.) por concepto de "cuotas bimestrales" con cargo a la partida 11301 "Sueldo base"; y por 338,853.73 pesos (trescientos treinta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres pesos 73/100 M.N.) por el pago a un servidor público del que no se acreditaron los años de experiencia requeridos en el perfil de puesto, en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 64, 66, fracción III, 125, fracción II, y 132; de los Criterios de Operación del Tratamiento del Expediente Único de Personal, fracciones I y II, párrafo segundo; de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud; de los Catálogos de Perfiles del Grupo Administrativo de la Secretaría de Salud código CF40002; del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera; del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización, y del Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículos 18, párrafo tercero, 40, inciso b, 41, párrafo segundo, 74 y 75.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de documentación justificativa y comprobatoria de perfil, experiencia y actividades relacionadas con la contratación de personal.

4. Se seleccionaron, para su revisión, seis partidas presupuestales correspondientes a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 3000 "Servicios Generales" en las que ejercieron recursos por 356,105.9 miles de pesos, de los cuales, se revisó documentalmente una muestra de 349,241.9 miles de pesos que representa el 98.1% del total ejercido en dichas partidas, los cuales se integran como sigue:

INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA SELECCIONADA 2023 CAPÍTULOS 2000 Y 3000

(Miles de pesos)

Partida seleccionada	Descripción de la partida	Pedidos y contratos	Tipo de procedimiento de contratación	Importe Revisado
25301	Medicinas y productos farmacéuticos	LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-006	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica (LPIBCTLCE)	3,150.8
		LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-007		33,196.7
25401	Materiales, accesorios y suministros médicos	LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004	LPIBCTLCE	245,256.6
		LA-12-L00-012L00001-I-24-2023-005	Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica (LPIAE)	8,595.9
25501	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	LA-012L00001-001-2023	LPIBCTLCE	14,670.8
		LA-12-L00-012L00001-T-17-2023-002		10,554.2
		LA-012L00001-002-2022	LPIBCTLCE	24,853.8
33105	Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales	259/2022	Adjudicación Directa, Artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).	511.2
33604	Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades	LA-012L00001-003-2022	Licitación Pública Nacional Electrónica	6,336.1
		LA-012L00001-004-2022		1,332.1
33901	Subcontratación de servicios con terceros	ADJ-006-2023	Adjudicación Directa Nacional, Artículo 42 de la LAASSP.	74.6
		ADJ-007-2023		74.6
		ADJ-011-2023		335.9
		ADJ-012-2023		298.6
Total				349,241.9

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto, Cuentas por Liquidar Certificadas y contratos y pedidos proporcionados por el CNEGSR.

Sobre el particular, con la revisión de los procedimientos de contratación, la formalización de los pedidos y contratos, la entrega-recepción de los bienes y servicios, así como los pagos que sustentaron las erogaciones citadas, con las excepciones que se indican en resultados posteriores, se constató que se cumplió con lo establecido en la norma, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Los procedimientos de contratación se realizaron al amparo de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 25, 26, fracciones I y III, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracciones I, II y III, 29, 36, 36 Bis, 37 y 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- b) Para llevar a cabo las adquisiciones de los bienes y servicios se contó con las solicitudes de las áreas requirentes, las requisiciones y la suficiencia presupuestal respectiva.
- c) Se contó con la investigación de mercado realizada por las áreas requirentes, así como con las opiniones del cumplimiento de obligaciones fiscales y en materia de seguridad social emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y por el Instituto Mexicano del

Seguro Social (IMSS), respectivamente, y con la Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

- d) La Licitación Pública Nacional Electrónica, las Licitaciones Públicas Internacionales Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónicas y la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica se formularon conforme a los requisitos solicitados en la normativa y contaron con los documentos en los que constó la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) y en el sistema CompraNet, siendo, entre otros, las bases de licitación, las actas de junta de aclaración, la de presentación y apertura de proposiciones, así como del fallo.
- e) Los expedientes de contratación se integraron con la documentación legal y administrativa de los participantes, con el oficio de notificación de adjudicación y con los instrumentos jurídicos contractuales.
- f) Los instrumentos jurídicos contractuales fueron firmados por los servidores públicos facultados para ello, los cuales se elaboraron y consideraron los requisitos señalados en la LAASSP, y fueron suscritos dentro del plazo estipulado.
- g) Los proveedores y prestadores de servicios presentaron la documentación requerida en los Anexos Técnicos de los contratos y pedidos suscritos, consistente en manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas e Internacionales, licencias, permisos o autorizaciones (para sustancias químicas clasificadas), entre otros.
- h) Se contaron con las fianzas correspondientes expedidas en tiempo a favor de la Tesorería de la Federación para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o pedido.
- i) Los bienes y servicios fueron entregados y prestados en tiempo y forma de acuerdo con lo convenido en los instrumentos jurídicos contractuales, los cuales fueron acreditados mediante la documentación consistente en órdenes de suministro, remisiones, formato de almacén, así como actas de entrega-recepción, entre otros.
- j) Se efectuó visita al almacén del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos (InDRE) con la cual se corroboró la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos del servicio de procesamiento de muestras y emisión de resultados de tamiz metabólico neonatal, así como de los materiales, accesorios y suministros de laboratorio (pruebas) relacionados con el pedido número LA-012L00001-001-2023.
- k) En los casos correspondientes, se constató el cálculo y pago de las penas convencionales aplicadas a los proveedores y prestadores de servicios por incumplimiento en la fecha de entrega de los bienes y servicios.

- l) Los pagos se sustentaron en la documentación comprobatoria original que contó con los requisitos fiscales y con la firma del responsable del área que validó la prestación de los servicios o recibió los bienes a entera satisfacción.
- m) Las erogaciones realizadas afectaron las partidas presupuestales de conformidad con la naturaleza del gasto.

5. Se constató que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR), por ser un Órgano Administrativo Desconcentrado (OAD) de la Secretaría de Salud (SS), no cuenta con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS), por lo que los procedimientos de contratación revisados se tramitaron ante el CAAS de la propia SS, como cabeza de sector; dicho comité fue presidido por el titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas y se integró por siete miembros con voz y voto, y con los invitados necesarios, cuya intervención permitiría aclarar aspectos técnicos y administrativos relacionados con los asuntos sometidos a la consideración de dicho comité.

Asimismo, se comprobó que para el ejercicio 2023 estuvo vigente el Manual de Integración y Funcionamiento del CAAS de la SS aprobado el 28 de noviembre de 2013, y en la vigésima sesión ordinaria del 15 de diciembre de 2022 el citado comité aprobó el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio 2023, de las que se celebraron 13 sesiones ordinarias y 7 extraordinarias en las que se trataron asuntos relacionados con las adquisiciones del CNEGSR, las que cumplieron con el quórum requerido y cuyas actas fueron firmadas por los servidores públicos responsables, en cumplimiento a la normativa.

Por su parte, se constató que el CNEGSR remitió a la SS su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) el 12 de enero de 2023, el cual fue aprobado por el citado CAAS; asimismo, dicho comité aprobó los rangos de los montos máximos de contratación en la primera sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2023; cabe señalar que el PAAAS del CNEGSR se publicó en su portal institucional el 31 de enero de 2023 y, posteriormente, sus modificaciones mensuales, las cuales se presentaron dentro del plazo señalado en la normativa y consideraron las contrataciones objeto de revisión, y fueron difundidos en el sistema CompraNet y en la página de la SS.

También, se comprobó que el CNEGSR realizó sus operaciones en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios con base en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) autorizados el 1 de noviembre de 2012 por el titular de la SS, vigentes en 2023.

6. De los recursos reportados como ejercidos en las partidas presupuestarias 25301 "Medicinas y productos farmacéuticos", 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos" y 25501 "Materiales, accesorios y suministros de laboratorio", se seleccionaron, para su revisión, siete pedidos por un total de 340,278.8 miles de pesos, como se muestra a continuación:

PEDIDOS REVISADOS QUE AFECTARON LAS PARTIDAS 25301, 25401 Y 25501 EN EL EJERCICIO 2023

(Miles de pesos)

Partida	Instrumento contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe revisado y pagado
25301	LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-006	13/11/2023 al 31/12/2023	Disfamedis, S.A. de C.V.	Adquisición de Ácido fólico	3,150.8
	LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-007	13/11/2023 al 31/12/2023	Impulso Integral Popular, S.A. de C.V.	Adquisición de Ácido tranexámico	33,196.7
25401	LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004	10/11/2023 al 31/12/2023	Pharmath de México, S.A. de C.V.	Adquisición de prueba rápida dual para la determinación cromatográfica cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema Pallidum.	245,256.6
	LA-12-L00-012L00001-I-24-2023-005	13/11/2023 al 31/12/2023	Farmacéutica Althos, S.A. de C.V.	Jeringas para aspiración manual endouterina y cánulas para AMEU.	8,595.9
25501	LA-012L00001-002-2022	10/11/2022 al 31/12/2022	Tecnología Médica Interamericana, S.A. de C.V.	Adquisición de reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: virus de inmunodeficiencia humana, hepatitis B, hepatitis C, virus del papiloma humano, citomegalovirus, chlamydia, trachomatis y mycobacterium tuberculosis.	24,853.8
	LA-012L00001-001-2023	23/01/2023 al 30/09/2024	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Adquisición de materiales, accesorios y suministros de laboratorio	14,670.8
	LA-12-L00-012L00001-T-17-2023-002	28/07/2023 al 31/12/2023	Ensayos y Tamizajes de México, S.A. de C.V.	Adquisición de papel filtro para la toma de muestra de tamiz metabólico neonatal	10,554.2
Total revisado y pagado					340,278.8

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023, Cuentas por Liquidar Certificadas y Pedidos proporcionados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Sobre el particular, en el análisis de la documentación que sustentó los procedimientos de contratación, la formalización de los pedidos, así como la recepción de los bienes y el pago, se detectaron las inconsistencias siguientes:

- a) De los pedidos números LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004 y LA-012L00001-001-2023, la Justificación para la Aplicación del Criterio de Evaluación Binario carece de la fecha de elaboración, así como de la firma de autorización de la Dirección General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR); y de los pedidos LA-12-L00-012L00001-I-24-2023-005, LA-012L00001-002-2022 y LA-12-L00-012L00001-T-17-2023-002, la Justificación emitida por la Directora General del CNEGSR carece de la fecha de elaboración.
- b) De los pedidos número LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004, LA-012L00001-002-2022, LA-12-L00-012L00001-I-24-2023-005 y LA-12-L00-012L00001-T-17-2023-002, el resultado de la Evaluación Técnica carece de la fecha de elaboración.
- c) De los pedidos números LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-006, LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-007, LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004 y LA-12-L00-012L00001-T-17-2023-002, en el Anexo Único de la Convocatoria de los pedidos, no se indica el(los) cargo(s) del(los) responsable(s) o contacto(s) de la recepción de los insumos en 24 almacenes estatales.
- d) De los pedidos números LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004 y LA-012-L00-012L00001-T-17-2023-002, en 11 remisiones con las que se entregaron 290,264 bienes en 5 almacenes de Servicios de Salud de 5 entidades federativas, se señalaron domicilios diferentes a los establecidos en el Anexo Único para efectuar las entregas de los insumos, sin que se acreditara la notificación por parte del CNEGSR al proveedor de los cambios de los domicilios.
- e) Del pedido número LA-012L00001-001-2023, el mínimo de piezas establecido en el pedido fue de 3,379,842 bienes para el ejercicio 2023, de las cuales, sólo se solicitaron 819,654 (24.3% del mínimo establecido), sin proporcionar la justificación que acredite los motivos por los que no se solicitó el mínimo de piezas programado, en incumplimiento de la Cláusula Tercera y numeral 8.3 "Condiciones de entrega" del Anexo Único del pedido número LA-012L00001-001-2023.
- f) De los pedidos número LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-006 y LA-12-L00-012L00001-I-24-2023-005, diez remisiones con las que se entregaron 131,142 piezas, contaron con el sello de recepción a entera satisfacción de Proveedor de Químicos y Medicamentos CARE LAB, S.A. de C.V. (CARELAB), y no el de Servicios de Salud de Michoacán en donde debían ser entregadas, sin que se acreditara la notificación por parte del CNEGSR al proveedor del cambio de domicilio; adicionalmente, en una remisión tampoco indica el nombre y cargo del servidor público responsable de recibir los bienes, en incumplimiento del apartado "Sitios de Entrega" descrito en el punto 3 "Condiciones de entrega" del Anexo Único del pedido número LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-006; numeral 2 "Plazo, lugar y

condiciones de entrega de los bienes”, Apartado, “Domicilios” y Apéndice 2 “Directorio de almacenes” del Anexo Único del pedido número LA-12-L00-012L00001-I-24-2023-005; y de la Política 3, del Apartado V “Políticas” de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) de la Secretaría de Salud.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares; mediante nota informativa de fecha 30 de abril de 2024, el Coordinador Administrativo del CNEGSR informó que las remisiones referidas contienen el sello de recepción de la empresa Proveedor de químicos y medicamentos CARELAB debido a que Servicios de Salud de Michoacán tiene suscrito un contrato abierto para el servicio de almacenamiento, el cual fue proporcionado. Cabe señalar que se verificó que el contrato con CARELAB se suscribió el 8 de junio de 2023, es decir 158 días previos a la suscripción de ambos pedidos; no obstante, no se consideró el domicilio en el Anexo Único de la convocatoria y en el pedido; además, no se acreditó la notificación por parte del CNEGSR al proveedor del cambio de domicilio.

- g) Del pedido número LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-006, se comprobó que el CNEGSR no realizó la aplicación de penas convencionales por 112.27 pesos por el atraso de 7 días en la entrega de 324 piezas de una la remisión correspondiente a una entidad federativa.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 23 de mayo de 2024, el Coordinador Administrativo del CNEGSR remitió el comprobante de pago de fecha 23 de mayo de 2024 mediante el cual el proveedor reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto observado por 112.27 pesos.

- h) Del pedido número LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004, una remisión por la entrega de 100,000 pruebas rápidas en Servicios de Salud de la Ciudad de México, con el sello del almacén central, carece del nombre y cargo del servidor público responsable que los recibió, en incumplimiento del numeral 3 “Condiciones de entrega”, tercer párrafo; y del apartado “Sitios de entrega” del Anexo Único del pedido número LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004.
- i) Del pedido número LA-012-L00-012L00001-T-17-2023-002, se identificó una incongruencia en el proceso de su formalización, ya que, en el acta de fallo formalizada el día 13 de julio de 2023, se indicó que el día 19 de julio del 2023 se llevaría a cabo la firma del pedido; sin embargo, el pedido tiene fecha de formalización el 28 de julio de 2023 y su Anexo Técnico el 19 de julio de 2023, además de que no se proporcionó la justificación para ampliar la fecha de la firma del pedido, en incumplimiento del acta de fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-12-L00-012L00001-T-17-2023.

- j) Del pedido número LA-012L00001-001-2023, el proveedor realizó la instalación y puesta en marcha de 20 equipos en las fechas establecidas por el CNEGSR; sin embargo, se constató que las Actas de hechos por la entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos se suscribieron entre 61 y 158 días naturales posteriores a la instalación y puesta en marcha de los equipos; en incumplimiento a los numerales 5 "Entrega, instalación y puesta en marcha de los equipos", 5.4 "Entrega de equipos inmunoanalizadores y complementarios", 8 "Plazo, lugares y condiciones de entrega" y 8.1. "Plazo" del Anexo Único del pedido número LA-012L00001-001-2023.
- k) Del pedido número LA-012-L00-012L00001-T-17-2023-002, se determinaron penas convencionales no aplicadas por un importe de 15.9 miles de pesos por el atraso en la entrega de 17,520 piezas a los Servicios de Salud de Veracruz.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 3 de junio de 2024, el Coordinador Administrativo del CNEGSR remitió el comprobante de pago de fecha 29 de mayo de 2024 mediante el cual se reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto observado por 15.9 miles de pesos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, la Directora General del CNEGSR instruyó mediante oficios del 14 y 17 de mayo de 2024, a los directores de Cáncer de la Mujer, de Violencia Intrafamiliar, de Género y Salud, de Planificación Familiar, y de Atención a la Salud Materna y Perinatal, así como al Coordinador Administrativo para que, en los procedimientos de contratación que impliquen la entrega de bienes, se establezca, en los anexos técnicos de las convocatorias, así como de los pedidos y contratos, el cargo del(los) servidor(es) público(s) responsable(s) de su recepción.

Asimismo, que la documentación con la cual se acredite la entrega de los bienes cuente con el nombre y cargo del servidor público que los recibe, con la finalidad de que se tenga certeza de que el servidor público que reciba los bienes se encuentre adscrito a los almacenes estatales de salud o a las unidades responsables correspondientes; para que la justificación para la aplicación del criterio de evaluación binario, así como el resultado de la evaluación técnica cuenten con la fecha de elaboración, así como con las firmas correspondientes de autorización; además, que se cercioren que de no efectuar alguna entrega de bienes o servicios en los domicilios señalados en los anexos técnicos, documenten la notificación al proveedor encargado de la distribución de tal circunstancia, ello con la finalidad de que se tenga certeza de que sean Servicios Estales de Salud, los que reciban los bienes o servicios.

Adicionalmente, se les instruyó cerciorarse de que, en caso de fungir como administradores de contratos y de no cumplirse los plazos, lugares o condiciones de entrega de bienes o servicios del contrato suscrito, documenten las acciones efectuadas tanto por el proveedor, como por el Órgano Desconcentrado; también, que se dé seguimiento a la formalización de los contratos y pedidos en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el fallo del procedimiento de contratación; por todo lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2023-9-12112-19-0049-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa**Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, no justificaron las causas por las cuales no solicitaron el total mínimo requerido de bienes del pedido número LA-012L00001-001-2023, toda vez que de los 3,379,842 bienes sólo se requirieron 819,654 bienes (24.3% del mínimo requerido); asimismo, no supervisaron que se notificara al proveedor adjudicado del cambio de domicilio en la entrega de los bienes correspondientes a diez remisiones que amparan la entrega de 131,142 piezas de los pedidos números LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-006 y LA-12-L00-012L00001-I-24-2023-005 correspondientes a Servicios de Salud de Michoacán, y que en una remisión se indicara el nombre y cargo del servidor público responsable de recibir los bienes. Tampoco supervisaron que del pedido número LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004 una remisión por la entrega de 100,000 pruebas rápidas en Servicios de Salud de la Ciudad de México contara con el nombre y cargo del servidor público responsable que los recibió, no obstante, contiene el sello del almacén central. Además, no supervisaron que el pedido número LA-012-L00-012L00001-T-17-2023-002 se formalizara el día 19 de julio del 2023 conforme lo estipulado en el fallo del día 13 de julio de 2023, ya que se firmó el 28 de julio de 2023 y su Anexo Técnico el 19 de julio de 2023. Asimismo, del pedido número LA-012L00001-001-2023 no supervisaron que en la fecha de instalación y puesta en marcha de 20 equipos se suscribieran las Actas de hechos respectivas, ya que éstas se realizaron entre 61 y 158 días naturales posteriores a la instalación y puesta en marcha de los equipos, en incumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, Política 3, del apartado V "Políticas"; del Pedido número LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-006, "Sitios de Entrega" del punto 3 "Condiciones de entrega" de su Anexo Único; del Pedido número LA-12-L00-012L00001-I-24-2023-005, numeral 2 "Plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes", Apartado "Domicilios" y Apéndice 2 "Directorio de Almacenes" de su anexo Único; del Pedido número LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004, numeral 3 "Condiciones de entrega", tercer párrafo, y apartado "Sitios de entrega" de su Anexo Único; y del Pedido número LA-012L00001-001-2023, Cláusula Tercera y numerales 5 "Entrega, Instalación y Puesta en Marcha de los Equipos", 5.4 "Entrega de equipos inmunoanalizadores y complementarios", 8 "Plazo, lugares y condiciones de entrega" primer párrafo, 8.1. "Plazo" y 8.3 "Condiciones de entrega" de su Anexo Único; Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-12-L00-012L00001-T-17-2023, fallo.

7. Respecto de los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 33105 "Servicios relacionados con procedimientos jurisdiccionales", se seleccionó, para su revisión, un contrato por 511.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATO REVISADO QUE AFECTÓ LA PARTIDA 33105 EN EL EJERCICIO 2023

(Miles de pesos)

Instrumento contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe revisado y pagado
259/2022	28/03/2023 al 31/12/2023	Despacho Milán Brito, S.C.	Servicios de auditoría que se realizarán sobre estados financieros del Órgano Desconcentrado, con cifras al 31 de diciembre de 2022.	511.2
Total revisado y pagado				511.2

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023, Cuentas por Liquidar Certificadas y Contrato proporcionados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Mediante oficio del 1 de noviembre de 2022, el Director General de Fiscalización del Patrimonio Público Federal de la Secretaría de la Función Pública (SFP) informó al titular del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) de la designación de la firma auditora que dictaminaría los estados financieros presupuestarios del ejercicio 2022; dicha contratación se formalizó con fundamento en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); del análisis de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación, la formalización del contrato, así como la recepción de los servicios y el pago, no se proporcionó evidencia documental que acredite que el CNEGSR informó durante 9 quincenas a la SFP, el estado que guardó el proceso de formalización del contrato abierto de prestación de servicios, en los que debió señalar la fecha prevista para la suscripción del mismo; cabe señalar que el contrato se suscribió hasta el 28 de marzo de 2023, no obstante que, conforme a los “Términos de referencia para auditorías de los estados e información financiera contable y presupuestal”, el CNEGSR debía entregar la información preliminar al despacho auditor para la realización de los servicios el 9 de enero del 2023.

Al respecto, el CNEGSR informó que mediante oficio de fecha 4 de noviembre de 2022, comunicó a la Dirección General de Fiscalización de la SFP que debido a las Disposiciones específicas por el cierre del ejercicio presupuestario del 2022, el día 14 de octubre de 2022 fue la fecha límite para formalizar los compromisos en materia de adjudicaciones directas, por lo que a la fecha en que se comunicó la designación del Despacho Milán Brito S.C. (1 de noviembre de 2022) no se contaba con suficiencia presupuestaria para la formalización del contrato, por lo que se informó a la SFP que dicha contratación se incluiría en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CNEGSR para el ejercicio 2023 y, una vez formalizado, se informaría inmediatamente.

Por su parte, mediante correo electrónico del 27 de enero de 2023, la Directora de Fiscalización del Patrimonio Público de la SFP comunicó a la Titular del CNEGSR que a la fecha no se había recibido copia del contrato para la prestación de servicios de auditoría, o en su caso, el estatus que guardaba el proyecto de fiscalización y la fecha propuesta para su suscripción. Al respecto, con fecha 31 de enero del 2023, el Coordinador Administrativo del

CNEGSR informó a la SFP que aún no contaban con información de la determinación de los montos máximos de contratación 2023 por parte del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios (CAAS), la cual se emitió el 26 de enero del 2023, por lo que no se había efectuado la contratación; posteriormente, con fecha 2 de marzo del 2023 la SFP solicitó de nueva cuenta la información del estado que guardaba la formalización del contrato, dando respuesta el CNEGSR el día 3 de marzo de 2023, en la que indicó que se habían recibido los documentos por parte del despacho con el fin de formalizar el contrato; posteriormente, con fecha 5 de abril de 2023, mediante correo electrónico el CNEGSR remitió el contrato a la SFP, el cual se formalizó el 28 de marzo de 2023, es decir 61 días naturales posteriores a la sesión del CAAS, en incumplimiento del numeral 11 del oficio número DGFPPF/212/1096/2022 del 1 de noviembre de 2022; así como de los numerales 7 "Disposiciones generales" Designación del auditor, inciso 1, "Procesos de Auditoría", Ejecución, inciso 32, de los "Términos de referencia para auditorías de los estados e información financiera contable y presupuestal".

Por otra parte, de los cuatro pagos establecidos al prestador del servicio, tres se realizaron entre 3 y 23 días posteriores a la fecha convenida.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 14 de mayo de 2024, la Directora General del CNEGSR instruyó a los directores de Cáncer de la Mujer, de Violencia Intrafamiliar, de Género y Salud, de Planificación Familiar, y de Atención a la Salud Materna y Perinatal, así como al Coordinador Administrativo, para que se dé seguimiento a la formalización de los contratos en tiempo y forma; y para que los pagos a los prestadores de servicio se realicen de conformidad a los plazos señalados en los contratos suscritos, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

2023-9-12112-19-0049-08-003
Sancionatoria

Promoción de Responsabilidad Administrativa

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, no realizaron con oportunidad la contratación de los servicios de auditoría con la firma auditora designada por la Secretaría de la Función Pública, ya que el contrato número 259/2022 se suscribió 61 días naturales posteriores a la primera sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud en la que se autorizaron los montos máximos de contratación 2023 para proceder a su formalización, en incumplimiento de los Términos de referencia para auditorías de los estados e información financiera contable y presupuestal, numerales 7 "Disposiciones generales" Designación del auditor, inciso 1, "Procesos de Auditoría", Ejecución, inciso 32; y del Oficio número DGFPPF/212/1096/2022 del 1 de noviembre de 2022, numeral 11.

8. Respecto de los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades", se seleccionaron, para su revisión, dos contratos que ejercieron recursos por 7,668.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS QUE AFECTARON LA PARTIDA 33604 EN EL EJERCICIO 2023
(Miles de pesos)

Instrumento contractual	Vigencia	Proveedor	Objeto	Importe revisado y pagado
LA-012L00001-003-2022	10/11/2022 al 31/12/2022	Servicios y Formas Gráficas, S.A. de C.V.	Servicio de impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para la difusión.	6,336.1
LA-012L00001-004-2022	10/11/2022 al 31/12/2022	Grupo Editorial Disal, S.A. de C.V.	Servicio de impresión y elaboración de publicaciones oficiales y de información en general para difusión.	1,332.1
Total revisado y pagado				7,668.2

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023, Cuentas por Liquidar Certificadas y Contratos proporcionados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Sobre el particular, del análisis realizado se determinaron las inconsistencias siguientes:

- a) En el procedimiento de formalización de ambos contratos, se observó que en el Anexo A de la convocatoria, respecto a los sitios de entrega de 12 partidas de diversos conceptos del servicio, no se especificó el cargo del(los) responsable(s) de recibir las impresiones en el almacén del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR); asimismo, para otras 5 partidas tampoco se estableció el(los) cargo(s) del(los) responsable(s) de recibir las impresiones en 20 almacenes estatales de los Servicios de Salud.
- b) De ambos contratos, en 35 y 4 remisiones correspondientes a entregas de 47,100 y 15,930 impresiones, respectivamente, en los almacenes de 9 entidades federativas y en el CNEGSR, no se identificó el cargo del servidor público responsable que recibió las impresiones, en incumplimiento a lo establecido en el Apartado "Condiciones de entrega", párrafo 2, viñeta 6, del Punto 2 "Plazos lugares y condiciones de entrega del servicio" del Anexo Único de los contratos números LA-012L00001-003-2022 y LA-012L00001-004-2022.

- c) Se comprobó que el CNEGSR no aplicó penas convencionales por 16.2 miles de pesos por concepto del atraso en la entrega de 362,610 impresiones de 3 a 67 días al plazo establecido.

Por lo anterior, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio del 22 de mayo de 2024, el Coordinador Administrativo del CNEGSR remitió el comprobante de pago de fecha 23 de mayo de 2024 mediante el cual el proveedor reintegró a la Tesorería de la Federación (TESOFE) el monto observado por 16.2 miles pesos.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 14 de mayo de 2024, la Directora General del CNEGSR instruyó a los directores de Cáncer de la Mujer, de Violencia Intrafamiliar, de Género y Salud, de Planificación Familiar, y de Atención a la Salud Materna y Perinatal, así como al Coordinador Administrativo para que, en los procedimientos de contratación que impliquen la entrega de bienes, se establezca tanto en los anexos técnicos de las convocatorias, así como de los pedidos y contratos, el cargo del(los) servidor(es) público(s) responsable(s) de su recepción; asimismo, que la documentación con la cual se acredite la entrega de los bienes cuente con el nombre y cargo del servidor público que los recibe, con la finalidad de que se tenga certeza de que el servidor público que reciba los bienes se encuentre adscrito a los almacenes estatales de salud o a las unidades responsables correspondientes; finalmente, que se cercioren de que, en caso de fungir como administradores de contratos y de no cumplirse los plazos, lugares o condiciones de entrega de bienes o servicios del contrato suscrito, documenten las acciones efectuadas tanto por el proveedor, como por el Órgano Desconcentrado; por lo anterior, se atiende parcialmente lo observado.

2023-9-12112-19-0049-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, no supervisaron que en 35 y 4 remisiones de los contratos números LA-012L00001-003-2022 y LA-012L00001-004-2022 con las que se entregaron 47,100 y 15,930 impresiones, respectivamente, en los almacenes de 9 entidades federativas y en el citado Centro contarán con el cargo del servidor público responsable de haber recibido las referidas impresiones, en incumplimiento de los Contratos números LA-012L00001-003-2022 y LA-012L00001-004-2022, Apartado "Condiciones de entrega", párrafo 2, viñeta 6, del Punto 2 "Plazos lugares y condiciones de entrega del servicio" de sus Anexos Únicos.

9. Respecto de los recursos reportados como ejercidos en la partida presupuestaria 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", se seleccionaron, para su revisión, cuatro contratos que erogaron recursos por 783.7 miles de pesos, como se muestra a continuación:

CONTRATOS REVISADOS QUE AFECTARON LA PARTIDA 33901 EN EL EJERCICIO 2023

(Miles de pesos)

Instrumento contractual	Vigencia		Prestador de servicio	Objeto	Importe revisado y pagado
ADJ-006-2023	03/02/2023 07/03/2023	al	Persona Física 1	Diseñar e implementar controles de calidad en mastografía digital que permitan posicionar al Centro Nacional como líder en calidad de imagen y a su vez apoyar tanto al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) como a los Programas Estatales de Cáncer de la Mujer para reforzar el aseguramiento de la calidad desde la adquisición de equipos, compra de insumos, mantenimientos y verificaciones a unidades públicas que cuenten con sistemas de mastografía digital.	74.6
ADJ-011-2023	17/03/2023 31/12/2023	al	Persona Física 1	Diseñar e implementar controles de calidad en mastografía digital que permitan posicionar al Centro Nacional como líder en calidad de imagen y a su vez apoyar tanto al CNEGSR como a los Programas Estatales de Cáncer de la Mujer para reforzar el aseguramiento de la calidad desde la adquisición de equipos, compra de insumos, mantenimientos y verificaciones a unidades públicas que cuenten con sistemas de mastografía digital.	335.9
ADJ-007-2023	03/02/2023 07/03/2023	al	Persona Física 2	Reforzar el aseguramiento de la calidad en la adquisición de equipos, compra de insumos, mantenimientos y verificaciones a unidades públicas que cuenten con sistemas de mastografía digital CR y estaciones de interpretación de mastografía; control de calidad en mastografía digital con digitalizador de imágenes (CR), lo que comprende el diseño e implementación de controles de calidad.	74.6
ADJ-012-2023	17/03/2023 31/12/2023	al	Persona Física 2	Reforzar el aseguramiento de la calidad en la adquisición de equipos, compra de insumos, mantenimientos y verificaciones a unidades públicas que cuenten con sistemas de mastografía digital CR y estaciones de interpretación de mastografía; control de calidad en mastografía digital con digitalizador de imágenes (CR), lo que comprende el diseño e implementación de controles de calidad.	298.6
Total revisado y pagado					783.7

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto 2023, Cuentas por Liquidar Certificadas y Contratos proporcionados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Sobre el particular, con el análisis de la documentación que sustentó el procedimiento de contratación de adjudicación directa, la formalización de los contratos, así como la recepción de los servicios y el pago, se determinó que:

- a) No se acreditó que la fuente consultada para la elaboración de cada una de las investigaciones de mercado se hubiera efectuado a organismos, cámaras y asociaciones, entre otros, tal como se señaló en cada una de las investigaciones presentadas, en incumplimiento de los artículos 28, 30, último párrafo, y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP).

- b) Los formatos de Requisición de Bienes y Servicios FO-CON-03 contaron con fecha de elaboración entre 2 y 6 días naturales previos a la fecha de las cotizaciones presentadas por los proveedores adjudicados, las cuales contaron con el costo exacto del servicio contratado; lo anterior se realizó en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), en específico en los criterios de eficacia y control; y del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en específico en el criterio de eficacia.
- c) Los oficios mediante los cuales se notificó la adjudicación de los cuatro contratos no señalan la fecha y hora para su firma, en incumplimiento del artículo 84, párrafo cuarto, del RLAASSP, y del numeral 4.2.4.1.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios.
- d) En los contratos, se estableció que la Administradora del contrato daría seguimiento y verificaría el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el instrumento jurídico; sin embargo, no se establecieron los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de los requerimientos de los entregables, lo anterior en incumplimiento de los artículos 83, párrafo segundo, y 84, párrafo último, del RLAASSP.
- e) No se proporcionó la documentación que acredite que los prestadores de servicios realizaron las actividades registradas en los informes de actividades y sus respectivos anexos proporcionados por parte de los prestadores de servicios al CNEGSR como entregables de los servicios contratados, lo anterior incumplió el artículo 1, párrafo segundo, de la LFPRH, en específico en los criterios de transparencia y rendición de cuentas; y el artículo 24 de la LAASSP, en lo relativo al criterio de transparencia.

Al respecto, con motivo de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares en atención de los incisos d) y e), mediante, nota informativa de fecha 30 de abril de 2024, el Coordinador Administrativo del CNEGSR informó que cada entregable del prestador de servicios profesionales es revisado por el administrador del contrato, quien a su vez supervisa, verifica y acepta los servicios y asienta su firma al final de cada entregable; adicionalmente, se anexa a cada entregable el “Formato de Verificación” mismo que valida que se verificó el servicio; asimismo, informó que se cuenta con evidencia de las actividades realizadas. También señala que, no es posible constituir esa evidencia como documentación oficial, puesto que no es emitida directamente por alguna autoridad sino por los propios prestadores de servicios, razón por la cual se constituyen como documentos de trabajo internos y sirve de sustento el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sus Tesis: I.4º.C.190, con registro digital 165443, el cual señala “de suerte que si la ejecución de esos servicios es denotativa de la voluntad del profesionista también evidenciará la del cliente que permite, ante su falta de oposición que aquel obre, o que participe en actos que posibilitan ese obrar. Sucede esto último, verbigracia, en el caso de la elaboración de escritos relacionados con un proceso jurisdiccional, por parte del profesionista del derecho, que requieren la firma del cliente para ser presentados ante la autoridad judicial, ya que la suscripción es un acto volitivo, que autoriza a presumir el consentimiento tácito de la prestación de servicios

profesionales, máxime si en el escrito aparece el nombre del profesionista, a guisa de ejemplo, de autorizado con facultades más o menos amplias”.

No obstante lo señalado por la entidad fiscalizada, se considera que se deben contar con mecanismos de supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, con los que acrediten las actividades realizadas por los prestadores de servicios, ya que el Formato de Verificación citado únicamente hace referencia a que el prestador de servicios realizó las actividades para las que fue contratado, sin contar con evidencia documental de su dicho.

Al respecto, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante oficio del 14 de mayo de 2024, la Directora General del CNEGSR instruyó a los directores de Cáncer de la Mujer, de Violencia Intrafamiliar, de Género y Salud, de Planificación Familiar, y de Atención a la Salud Materna y Perinatal, así como al Coordinador Administrativo para que, en lo sucesivo, los oficios mediante los cuales se notifique la adjudicación de los contratos y pedidos señalen la fecha y hora para la firma de los mismos; asimismo, se deberá dar seguimiento a su formalización en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el fallo del procedimiento de contratación; además, para que se cercioren de que se cuente con la documentación que acredite las actividades realizadas por los prestadores de servicios contratados, por lo que se atiende parcialmente lo observado.

2023-9-12112-19-0049-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, no supervisaron que se contara con evidencia de la consulta a los organismos, cámaras y asociaciones, entre otros, fuentes indicadas en cada una de las investigaciones de mercado realizadas para la adjudicación de los contratos números ADJ-006-2023, ADJ-007-2023, ADJ-011-2023 y ADJ-012-2023; tampoco supervisaron que la documentación que acreditó el desarrollo del procedimiento de adjudicación de dichos contratos fuera congruente, toda vez que los formatos de Requisición de Bienes y Servicios FO-CON-03 contaron con fecha de elaboración entre 2 y 6 días naturales previos a la presentación de las cotizaciones por los proveedores adjudicados y dichas cotizaciones contaron con el costo exacto del servicio contratado. Además, no verificaron que los oficios mediante los cuales se notificó la adjudicación de los contratos indicaran la fecha y hora para su firma; y no establecieron los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados ni que se contara con la documentación que acreditara que se efectuaron las actividades señaladas en los informes de actividades y sus respectivos anexos, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, párrafo segundo, en específico en los criterios de eficacia, control, transparencia y rendición de cuentas; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24, en específico en los criterios de

eficacia y transparencia; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 30, último párrafo, 57, 83, párrafo segundo, y 84, párrafos cuarto y último, y del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, numeral 4.2.4.1.3.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 378,188.17 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 32,253.57 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 345,934.60 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 9 resultados, de los cuales, en 3 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

1 Recomendación, 5 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 14 de junio de 2024, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera del presupuesto asignado al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva para comprobar que se ejerció y registró conforme a los montos aprobados y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas y,

específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se detectaron deficiencias en la contratación, supervisión y comprobación de los recursos ejercidos objeto de revisión, toda vez que, en las erogaciones del personal se realizaron pagos en demasía por 7.1 miles de pesos que afectaron la partida presupuestal 11301 "Sueldo base"; así como pagos por 338.9 miles de pesos a un servidor público del que no se acreditaron los años de experiencia requeridos en su perfil de puesto; asimismo, en 8 expedientes del personal permanente no se proporcionó el oficio de no inhabilitación emitido por la Secretaría de la Función Pública.

Además, de dos pedidos por la adquisición de insumo médicos no se notificó al proveedor del cambio de domicilio en la entrega de 131,142 piezas, los cuales fueron entregados a un laboratorio privado y correspondían a los Servicios de Salud de Michoacán; asimismo, de un pedido no acreditaron las causas por las que no requirieron el total mínimo de los insumos de laboratorio; y de otro pedido, una remisión por la entrega de 100,000 pruebas rápidas en Servicios de Salud de la Ciudad de México carece del nombre y cargo del servidor público responsable que los recibió. También, se formalizó un pedido sin haber cumplido con la fecha señalada en el fallo.

Por otro lado, en 39 remisiones de la prestación del servicio de impresiones correspondientes a dos contratos, no se contó con el cargo del servidor público responsable de recibir el servicio. Asimismo, en 4 contrataciones con terceros (personas físicas) no se acreditó la consulta efectuada a los organismos, cámaras y asociaciones, señalada como fuente en cada una de las investigaciones de mercado realizadas; también, los formatos de requisición de bienes y servicios FO-CON-03 contaron con fecha de elaboración entre 2 y 6 días naturales previos a la presentación de las cotizaciones efectuadas por los prestadores de servicios adjudicados, las cuales contenían el costo exacto del servicio contratado; también, los oficios mediante los cuales se notificó la adjudicación de los contratos no indicaron la fecha y hora para su firma; también, en dichos contratos no se establecieron los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios, así como la documentación con la que se acreditarían las actividades registradas en los informes de actividades y sus respectivos anexos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

L.C.P. Esperanza Arely Fragoso Gómez

Lic. Martín Sánchez Arroyo

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Constatar que el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR) durante el ejercicio 2023 contó con su reglamento interior actualizado, autorizado y publicado en el Diario Oficial de la Federación. Asimismo, verificar que sus manuales de Organización General, de Organización Específicos y los de Procedimientos de las unidades responsables de las operaciones revisadas, vigentes en 2023, estuvieron autorizados, actualizados y publicados en el medio oficial de difusión; además, que contaron con sus estructuras orgánicas autorizadas y actualizadas para el ejercicio 2023.

2. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en las partidas objeto de revisión coinciden con las reflejadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023 y con las contenidas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de dicho ejercicio; asimismo, constatar que los movimientos presupuestarios que afectaron las operaciones en las partidas objeto de revisión se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes y se tramitaron y autorizaron conforme a la normativa en la materia.

3. Verificar que las Cuentas por Liquidar Certificadas de las partidas presupuestales objeto de revisión se elaboraron y registraron conforme a la normativa en la materia y que, se respaldaron en la documentación comprobatoria original respectiva. Asimismo, comprobar que los recursos que no se devengaron al término del ejercicio se reintegraron en tiempo y forma a la Tesorería de la Federación. Además, que los registros contables efectuados durante 2023 por el CNEGSR, se realizaron considerando su Plan de Cuentas, la Guía Contabilizadora y el modelo de asiento autorizados conforme a la fecha de su realización.

4. Constatar que las erogaciones de la nómina del personal registradas en las partidas 11301 "Sueldos base", 12101 "Honorarios", 12201 "Remuneraciones al personal eventual", 13410 "Compensación por actualización y formación académica" y 15402 "Compensación garantizada" se ajustaron al número de plazas y a los tabuladores y montos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, que dichas erogaciones se correspondieron con los montos señalados en el Estado del Ejercicio del Presupuesto y en la

Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023. Además, analizar una selección de expedientes del personal contratado a efecto de constatar que éstos se integraron con la información y documentación requerida, y que dichas contrataciones se ajustaron al perfil de puestos autorizado; también, verificar los controles para la asistencia del personal y que no se realizaron pagos al personal con licencia sin goce de sueldo.

5. Constatar la integración del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) y que éste contó con su Manual de Integración y Funcionamiento autorizado y vigente en 2023. Además, verificar que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CNEGSR, así como sus modificaciones, se aprobaron y publicaron de conformidad con la normativa, y que dicho programa consideró las contrataciones de bienes y servicios objeto de revisión.

6. Comprobar que los procedimientos de contratación se realizaron conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en su Reglamento, así como en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios autorizados y vigentes en 2023.

7. Comprobar que los pedidos y contratos objeto de revisión se elaboraron de acuerdo con los requisitos establecidos en la norma y que, antes de su formalización, los proveedores y prestadores de servicios contaron con las opiniones del cumplimiento de obligaciones en materia fiscal y de seguridad social; asimismo, que dichos instrumentos jurídicos fueron firmados por los funcionarios facultados. Además, verificar que las garantías de cumplimiento correspondientes se entregaron en tiempo y forma.

8. Constatar que las entregas de los bienes y servicios adquiridos se realizaron de acuerdo con las condiciones establecidas en los instrumentos jurídicos contractuales y que, en caso de entregas extemporáneas, se aplicaron las deductivas y penas convencionales respectivas. Además, que se efectuó su registro presupuestal conforme a la naturaleza del gasto de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto.

9. Verificar que las erogaciones de los servicios se sustentaron en la documentación comprobatoria del gasto, que ésta cumplió con los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normativa, y que el pago se realizó de acuerdo con los plazos señalados en los instrumentos jurídicos respectivos; y en los casos procedentes, realizar visita domiciliaria al almacén en donde se recibieron los bienes adquiridos.

Áreas Revisadas

La Coordinación Administrativa adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, párrafo segundo, en específico en los criterios de eficacia, control, transparencia y rendición de cuentas
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 24, en específico en los criterios de eficacia y transparencia.
4. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: Apartado 12 "Documentación y Formalización de Responsabilidades a través de Políticas", numerales 12.01 y 12.02.
5. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 30, último párrafo, 57, 83, párrafo segundo, y 84 párrafos cuarto y último.
6. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 64, 66, fracción III, 125, fracción II, y 132
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: - Catálogos de Perfiles del Grupo Administrativo de la Secretaría de Salud código CF40002.
 - Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, artículos 18, párrafo tercero, 40, incisos, b, d, fracción III, y e, 41, párrafo segundo, 74 y 75.
 - Criterios de Operación del Tratamiento del Expediente Único de Personal, fracciones I y II, párrafo segundo, de los Lineamientos para la Integración, Manejo y Conservación del Expediente Único de Personal de la Secretaría de Salud.
 - Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría de Salud, numeral 3 del apartado V "Políticas".
 - Términos de referencia para auditorías de los estados e información financiera contable y presupuestal, numerales 7 "Disposiciones generales" Designación del auditor, inciso 1, "Procesos de Auditoría", Ejecución, inciso 32.

- Oficio número DGFPPF/212/1096/2022 del 1 de noviembre de 2022, numeral 11
- Pedido número LA-12-L00-012L00001-T-25-2023-004, numeral 3 "Condiciones de entrega", tercer párrafo, y apartado "Sitios de entrega" de su Anexo Único.
- Pedido número LA-012L00001-001-2023, Cláusula Tercera y numerales 5 "Entrega, Instalación y Puesta en Marcha de los Equipos" y 5.4 "Entrega de equipos inmunoanalizadores y complementarios", 8 "Plazo, lugares y condiciones de entrega" primer párrafo, 8.1. "Plazo" y 8.3 "Condiciones de entrega" de su Anexo Único.
- Contrato número LA-012L00001-003-2022, Apartado "Condiciones de entrega", párrafo 2, viñeta 6, del Punto 2 "Plazos lugares y condiciones de entrega del servicio" de su Anexo Único.
- Contrato número LA-012L00001-004-2022, Apartado "Condiciones de entrega", párrafo 2, viñeta 6, del Punto 2 "Plazos lugares y condiciones de entrega del servicio" de su Anexo Único.
- Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, numeral 4.2.4.1.3.
- Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Electrónica número LA-12-L00-012L00001-T-17-2023, Fallo.
- Pedido número LA-12-L00-012L00001-T-26-2023-006, Apartado "Sitios de Entrega" del punto 3 "Condiciones de entrega" de su Anexo Único.
- Pedido número LA-12-L00-012L00001-I-24-2023-005, numeral 2 "Plazo, lugar y condiciones de la entrega de los bienes", Apartado "Domicilios" y Apéndice 2 "Directorio de almacenes" de su Anexo Único.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.